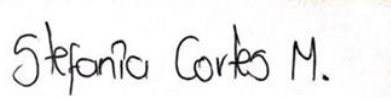


Constancia secretarial: al despacho del señor juez, informando que la parte demandante allegó el avaluó catastral – fol. 374- y así mismo allega el correspondiente avaluó comercial,-fol. 375 a 429-, respecto del único bien inmueble objeto de remate dentro de las personas diligencias. Sírvasse proveer. Chima S, 08 de marzo de 2023.



STEFANIA CORTES MOLINA.
SECRETARIA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.

Chima (S), ocho (08) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	REYNEL LIZARAZO GONZALEZ.
RADICADO.	68-176-40-89-001-2023-00039-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, así como oteadas las diligencias y en especial el dictamen de avaluó comercial allegado respecto del bien inmueble denominado SAN FERNANDO, ubicado en la vereda LA ESMERALDA, municipio de CHIMA (S), de propiedad del demandado REYNEL LIZARAZO GONZALES, identificado con M.I No. 321-22388 de la ORIP de Socorro (S), -fols 375 a 429-, de las diligencias, observa el Despacho que previamente a correrse traslado del mismo, se hace necesario REQUERIR a la perito Avaluadora LAURA ANGELICA DALLOS PARRA con miras a que con fundamento en el numeral 1 y 2 artículo 226 del C.G.P., adjunte de su parte la identidad de quien rinde el dictamen y de quien participo en su elaboración, así como su dirección, número de teléfono y demás datos que faciliten la localización del perito como quiera que en el avaluó allegado ello no se evidencia.

Igualmente se REQUIERE con fundamento en el numeral 3 del artículo 226 del C.G.P, para que allegue al Despacho, los documentos idóneos que la habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística dado que no se aprecia su aporte, o se sustenta la falta del mismo.

Conjuntamente se Requerirá con miras a que se aclare si en los casos que ha sido designado el perito EDWIN FERNANDO AYERBE, visible -fol. 418 a 422-, igualmente ha sido designada la Dra. LAURA ANGELICA DALLOS PARRA, dado que no hay claridad al respecto. Igualmente para que allegue la lista de publicaciones relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere; teniendo en cuenta el Numeral 5 del Art. 226 del C.G.P.

Además se REQUIERE a dicha profesional con miras a que llegue al Despacho con fundamento en el Numeral 6° del art. 226 del C.G.P. la lista de casos en los que haya sido designado como perito en los últimos cuatro (04) años, teniendo en cuenta las exigencias del numeral en mención.

Paralelamente se INSTA a la perito LAURA ANGELICA DALLOS PARRA, con miras a que manifieste si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente; declarar si los exámenes; métodos y experimentos efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos anteriormente y en consecuencia declarar si lo exámenes, métodos,



experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio de su profesión, con fundamento en los Numerales 7 °; 8° y 9° del artículo 226 del C.G.P.

Como quiera que dentro del avalúo allegado por la parte demandante de fecha 01 de marzo de 2024 –fol 422- no se logra evidenciar la firma de la especialista en avalúos LAURA ANGELICA DALLOS PARRA, se INSTA para que rubrique el avalúo comercial que de autenticidad y consentimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHIMA SANTANDER**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019 de manera electrónica en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalchimabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> MICRO SITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO hoy 11 de marzo de 2024, y se desfija a las 06:00 p.m., del mismo día.

STEFANIA CORTES MOLINA.
SECRETARIA